

CG213/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE P-UFRPP 69/10.

Distrito Federal, 25 de julio de dos mil once.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 69/10**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. El veintiocho de septiembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución **CG311/2010**, la cual ordena en su resolutive **DÉCIMO**, en relación con el considerando **2.4, inciso d)**, el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo, respecto de las irregularidades previstas en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe Anual presentado por dicho instituto político correspondiente al ejercicio dos mil nueve. Por tal motivo, el catorce de octubre de dos mil diez se acordó dar inicio al procedimiento administrativo oficioso de mérito, con el objeto de dar cumplimiento al resolutive y el considerando antes referido, en relación con la conclusión **6** misma que consiste en lo siguiente:

“DÉCIMO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.

2.4 PARTIDO DEL TRABAJO

(...)

d) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la conclusión 6, misma que tienen relación con el apartado de ingresos, la cual se analiza a continuación:

Conclusión 6

6. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó 4 cuentas bancarias, las cuales el partido señaló que corresponden a las aperturadas para el manejo de recursos locales; sin embargo, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable, las cuentas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	728/53745
Tabasco		4527/63836
Tabasco		514/6352202
Durango	Banco Santander México, S.A	92001257127

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

• Cuenta 728/53745 (Colima)

Se observó que existen 68 cuentas bancarias aperturadas durante el periodo de campaña en diversas Instituciones de Crédito a nombre del Partido del Trabajo y 4 a nombre de Convergencia, las cuales no fueron localizadas en la contabilidad de la coalición y no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes; las cuentas en comento se detallan a continuación:

**Consejo General
P-UFRPP 69/10**

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA
Partido del Trabajo	Scotiabank Inverlat	380044427-8	24/04/2009		Activa	CH	(4b)	
	HSBC México, S.A.	69-0305713-0	05/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0305714-8	05/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0305715-5	05/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0310520-2	27/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0310521-0	27/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0310522-8	27/05/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316654-3	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316655-0	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316656-8	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316657-6	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316658-4	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316659-2	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316660-0	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316661-8	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316662-6	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316663-4	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316664-2	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316665-9	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
		69-0316666-7	10/06/2009		Activa	CE	(5)	
69-0316667-5	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316668-3	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316669-1	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316670-9	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316671-7	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316672-5	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316673-3	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316674-1	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316675-8	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316676-6	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316677-4	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316678-2	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316679-0	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316680-8	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316681-6	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316682-4	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316683-2	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316684-0	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316685-7	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316686-5	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316687-3	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316688-1	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0316689-9	10/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0318895-0	12/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0318896-8	12/06/2009		Activa	CE	(5)			
69-0318897-6	12/06/2009		Activa	CE	(5)			
4043484641		04/05/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(e) (I)	
Partido del Trabajo	HSBC México, S.A.	4044442 143	26/05/2009	28-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(e) (I)
		4044442242	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442259	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442267	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442275	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442283	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442291	04/06/2009	28-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442309	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
4044442317	04/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)		

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA
		4044442325	05/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442358	05/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442366	05/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442382	05/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(a)
		4044442390	08/06/2009	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)	(b)
	Banco Nacional de México, S.A.	514/6346687	14/04/2009		Activa	CH	(4c)	(c)
		514/6347497	03/06/2009		Activa	CH	(4c)	(c)
		166/7837991	18/07/2009		Activa	CH	(4c)	(d)
		7686227974	18/07/2009		Activa	IN	(4c)	(f) (II)
		728/53745	07/07/2009	03-11-09	Cancelada	CH	(4c)	(f) (III)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	120700967	04/03/1998	18-07-09	Cancelada	CH	(5)	
		610251353	23/03/2009	22-07-09	Cancelada	CH	(4a)	
Convergencia	Banco Mercantil del Norte, S.A.	156607917	03/07/2009		Activa	CH	(1)	
	Scotiabank Inverlat, S.A.	5175836	18/04/2009		Activa	CH	(2)	
		5698669	22/05/2009		Activa	CH	(3)	
	Banco Nacional de México, S.A.	997/186465	03/03/2009		Activa	CH	(1)	

Nota: CE: Cheque Electrónico, CH: Cheque, IN: Inversión

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas fueron utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, o si correspondían a operación ordinaria de Convergencia y/o del Partido del Trabajo.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo abril a julio de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Presentara las pólizas contables en las que se reflejaran las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Presentara los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, presentara el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.

• *En caso de corresponder a la operación ordinaria de Convergencia y/o Partido del Trabajo, debía presentar las balanzas de comprobación en donde se reflejara el registro contable de cada una de las cuentas observadas.*

• *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 4.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3295/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘En respuesta a su observación, me permito informar a usted lo siguiente:

Cuentas Bancarias Partido del Trabajo:

En respuesta a su observación es importante señalar que las cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo señaladas en el cuadro que antecede, fueron aperturadas para el depósito del financiamiento público para actividades ordinarias y de campaña a nivel local en algunos Estados de la República, como se indica a continuación:

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE LA REPUBLICA EN EL CUAL SE APERTURO LA CUENTA	PROCESO ELECTORAL PARA CUAL SE APERTURO LA CUENTA
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>Scotiabank Inverlat</i>	<i>44427-8</i>	<i>Estado de México</i>	<i>Precampaña</i>
	<i>HSBC México, S.A.</i>	<i>4043484641</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Concentradora de Campaña</i>
		<i>4044442143</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Coalición Salvemos Chápala</i>
		<i>4044442242</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Guadalajara</i>
		<i>4044442259</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Tonalá</i>
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>HSBC México, S.A.</i>	<i>4044442267</i>	<i>Jalisco</i>	<i>El Salto</i>
		<i>4044442275</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Zapopan</i>
		<i>4044442283</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Distrito XX</i>
		<i>4044442291</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Ocotlán</i>
		<i>4044442309</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Poncitlán</i>
		<i>4044442317</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Sayula</i>
		<i>4044442325</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Tuxpan</i>
		<i>4044442358</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Ciudad Guzmán</i>
		<i>4044442366</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Distrito VII</i>
<i>4044442382</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Tlaquepaque</i>		

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE LA REPUBLICA EN EL CUAL SE APERTURO LA CUENTA	PROCESO ELECTORAL PARA CUAL SE APERTURO LA CUENTA
		4044442390	Jalisco	Tala
	Banco Nacional de México, S.A.	514/6346687	Distrito Federal	Gastos Ordinario
		514/6347497	Distrito Federal	Gasto Ordinario
		166/7837991	Zacatecas	Gasto Ordinario
		7686227974	Zacatecas	Cuenta de Inversión de la cuenta 166/7837991
		728/53745	Colima	Campaña Local
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610251353	Nuevo León	Campaña Local

Respecto a las cuentas faltantes, estamos en el proceso de investigación, por lo que una vez que el Partido del Trabajo cuente con dicha información se hará del conocimiento a la autoridad electoral.

Cuentas Bancarias Convergencia:

Cta. 0156607917 (Banco Mercantil del Norte)

En relación a ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales.

(...)

En consecuencia, consideramos que con lo antes expuesto su solicitud respecto a la cuenta bancaria 0156607917 queda atendida.

Cta. 5175836 (Scotiabank)

Ésta cuenta bancaria corresponde a la concentradora CBN-COA-PT, la cual fue reportada en tiempo y forma a la autoridad electoral con oficio CEN/TESO/033/09 de fecha 30 de abril de 2009, mediante el cual se hizo entrega de la copia del contrato de apertura respectivo, asimismo mediante oficio CEN/TESO/094/09 de fecha 12 de octubre de 2009, se entregaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de abril al mes de agosto de 2009 (Anexo 2 del acta entrega recepción).

No obstante lo anterior nos causa extrañeza el motivo por el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la citada cuenta a la autoridad electoral como activa a finales del ejercicio de 2009, cuando ésta fue cancelada por el banco a solicitud expresa nuestra el día 13 de agosto de 2009, tal y como se puede constatar en el documento denominado "Comprobante Universal Sucursales" Comprobante por cancelación de cuenta de cheques y que fue presentado al personal designado para llevar a cabo la revisión.

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad tenga certeza de nuestro dicho, se anexa al presente, copia de la siguiente documentación: Anexo 1

- *Oficio CEN/TESO/033/09 del 30 de abril de 2009, mediante el cual se notificó de la apertura de la cuenta bancaria 5175836 y se entregó copia del contrato de apertura a la autoridad electoral.*
- *Anexo 2 del acta entrega recepción de fecha 12 de octubre de 2009, en el que se identifica la entrega de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de abril a agosto de 2009 de la citada cuenta bancaria.*
- *Escrito de solicitud de cancelación de la cuenta 5175836 de fecha 12 de agosto de 2009, dirigido al C. Luis Manuel Peralta Torres (Gerente de la Unidad Administrativa Scotia Capital).*
- *Comprobante Universal Sucursales, comprobante por cancelación de cuenta de cheques 5175836, de fecha 13 de agosto de 2009, debidamente sellado y firmado.*

Cta. 5698669 (Scotiabank)

En relación a la citada cuenta bancaria, me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Jalisco para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local del candidato Diego Corona Cremean durante el proceso electoral local de 2009, la cual fue reportada en tiempo y forma al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho Estado mediante oficio número 018/2009 T-CDEJ del 19 de mayo de 2009.

No obstante lo anterior, conviene señalar que dicha cuenta fue cancelada con fecha 20 de agosto de 2009, tal y como se puede constatar en el documento denominado comprobante de operación (cancelación de cuenta de cheques).

En consecuencia, adjunto al presente se anexa copia de la siguiente documentación ANEXO...

- *Contrato de apertura de la cuenta bancaria 5698669*
- *Oficio número 018/2009 T-CDEJ de fecha 19 de mayo de 2009*
- *Comprobante de operación del banco Scotiabank (cancelación de cuenta 5698669)*

Cta. 997/186465 (Banamex)

En relación a ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales.

(...)

En consecuencia, consideramos que con lo antes expuesto su solicitud respecto a la cuenta bancaria 997/186465 queda atendida.'

- ▼ *Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, respecto de las 4 cuentas bancarias de Convergencia, se determinó lo siguiente:*
- ◆ *En relación a las cuentas señaladas con (f) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que las 2 cuentas bancarias corresponden a las Comisiones Estatales de Colima y Zacatecas, y presenta los respectivos estados de cuenta bancarios, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable.*

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- *Presentar las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se pueda verificar el registro contable de las cuentas en comento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5646/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/5646/2010 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Por lo que respecta a la Cuenta 7686227974 de Banco Nacional de México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Zacatecas para el manejo de recursos locales destinados a Gasto Ordinario.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación):

- *Estado de cuenta de diciembre en donde se reflejan los movimientos de la cuenta de Inversión Empresarial 7686227974.*

- *Balanzas de comprobación del mes de diciembre del 2009 en donde se refleja el registro contable de la cuenta antes señalada’.*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

-En relación a la cuenta señalada con (III) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió dar aclaraciones al respecto, por lo anterior la observación no quedó subsanada respecto a 1 cuenta bancaria.

- **Cuentas 4527/63836 (Tabasco); 514/6352202 (Tabasco) y 92001257127(Durango).**

Existen 112 cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales al no ser aperturadas durante el periodo de campaña y corresponder a otros ejercicios, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se verificará que en la contabilidad correspondiente a Convergencia y el Partido del Trabajo, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las cuentas en comento:

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA	
Partido del Trabajo	Scotiabank Inverlat, S.A.		44392-1	25/02/2009	07/07/2009	Cancelada	CH	(2)		
			44394-8	25/02/2009	07/07/2009	Cancelada	CH	(2)		
			44395-6	25/02/2009	07/07/2009	Cancelada	CH	(2)		
			44396-4	25/02/2009	07/07/2009	Cancelada	CH	(2)		
	HSBC México, S.A.		69-0347196-8	08/09/2009			Activa	CE	(3)	(h) (V)
			69-0347197-6	08/09/2009			Activa	CE	(3)	(h) (V)
			69-0347198-4	08/09/2009			Activa	CE	(3)	(h) (V)
	Banco Nacional de México, S.A.	Tabasco	4527/63520	23/09/2009			Activa	CH	(3)	(d) (I)
		Tabasco	4527/63660	23/09/2009			Activa	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	514/6356909	31/08/2009			Activa	CH	(3)	(f) (III)
		Tabasco	514/6352202	11/08/2009			Activa	CH	(3)	(f) (III-A)
		Tabasco	4527/63490	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63504	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63512	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63539	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63547	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63555	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63563	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63571	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63598	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63601	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63644	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63652	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63679	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63687	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
	Tabasco	4527/63695	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)	
Tabasco	4527/63709	23/09/2009	30/10/2009		Cancelada	CH	(3)	(e) (II)		

**Consejo General
P-UFRPP 69/10**

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA
		Tabasco	4527/63717	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63725	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63741	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63768	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63776	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63784	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63792	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(2)	
Partido del Trabajo	Banco Nacional de México, S.A.	Tabasco	4527/63806	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63814	23/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	4527/63830	25/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(d) (I)
		Tabasco	4527/63822	25/09/2009	30/10/2009	Cancelada	CH	(3)	(e) (II)
		Tabasco	514/6357751	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357778	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357786	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357794	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357808	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357816	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357824	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357832	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357840	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357859	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357867	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	514/6357875	15/09/2009	30/09/2009	Cancelada	CH	(3)	(g) (IV)
		Tabasco	4527/63836	24/09/2009			CH	(3)	(d) (I-A)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Yucatán	622783325	17/09/2009		Activa	CH	(3)	(c)
		Yucatán	628793353	17/09/2009		Activa	IN	(3)	(c)
		Yucatán	622783334	17/09/2009		Activa	CH	(3)	(c)
		Yucatán	628795713	19/09/2009		Activa	CH	(3)	(c)
			589016718	14/10/2003		Activa	CH	(2)	(VI)
			822000258	19/02/1998		Activa	CH	(2)	
	Banco Santander México, S.A.	Durango	65502409709	23/01/2009		Activa	CH	(3)	(a)
		Durango	92001257127	13/02/2009		Activa	CH	(3)	(g) (IV-A)
		Sinaloa	92000342426	02/06/2005		Activa	CH	(3)	(b)
			65502065646	19/04/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502074130	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502074391	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502074525	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502073931	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502074005	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502073962	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
			65502074158	10/05/2007		Activa	CH	(3)	(h) (V)
Convergencia	Banco Interacciones, S.A.		138309776	09/12/2002	31/03/2009	Cancelada	SL	(3)	
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		154737874	08/02/2003		Activa	CH	(1)	
			15827403	06/03/2003		Activa	CH	(3)	
			15493022	12/03/2003		Activa	CH	(3)	
			155681705	06/05/2003		Activa	CH	(1)	
			157627921	23/10/2003		Activa	CH	(3)	
			157713776	07/10/2003	15/09/2009	Cancelada	CH	(1)	
			244013538	22/05/2003		Activa	CH	(3)	
			499019394	05/05/2003		Activa	CH	(3)	
			877017885	02/05/2003		Activa	CH	(1)	
			197228397	22/09/2005		Activa	CH	(1)	
			197228472	03/10/2005		Activa	CH	(3)	
			537907766	11/04/2007		Activa	CH	(3)	
			553250323	04/10/2007		Activa	CH	(3)	

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA
			556252225	04/10/2007		Activa	IN	(3)	
	Scotiabank Inverlat, S.A.		2800640	23/09/2004		Activa	CH	(1)	
			2801469	25/10/2005		Activa	CH	(3)	
			314110	27/04/2007		Activa	CH	(1)	
			314161	02/05/2007		Activa	CH	(3)	
			4056981	28/03/2006		Activa	CH	(1)	
			1608134	05/09/2005		Activa	CH	(1)	
			1628003	05/06/2008		Activa	CH	(2)	
Convergencia	Scotiabank Inverlat, S.A.		1211234	21/02/2007		Activa	CH	(2)	
			792896	18/04/2007		Activa	CH	(1)	
			792918	18/04/2007		Activa	CH	(1)	
			2315572	09/08/2007		Activa	CH	(1)	
			715522	10/10/2007		Activa	UN	(1)	
			3589587	10/05/2006		Activa	UN	(1)	
			4540301	16/12/2008		Activa	UN	(1)	
			1828045	07/11/2007		Activa	UN	(1)	
			6453589	26/02/2004		Activa	CH	(2)	
			6453597	24/02/2004		Activa	CH	(1)	
			7756402	31/08/2004		Activa	CH	(1)	
			7879326	31/05/2006		Activa	CH	(2)	
	Banco Nacional de México, S.A.		481/8068269	15/04/2003		Activa	CH	(2)	
			481/8112808	24/04/2006		Activa	CH	(3)	
			481/8115542	17/03/2006		Activa	CH	(2)	
			101/7936979	05/01/2001		Activa	IN	(3)	
			4053/31693	25/11/2008		Activa	CH	(3)	
			4053/31707	25/11/2008	04/05/2009	Cancelada	CH	(3)	
			157605749	26/09/2007		Activa	CH	(3)	
			163771873	08/12/2008		Activa	CH	(3)	
			100878308	25/02/2003		Activa	CH	(3)	
			160059811	10/03/2008		Activa	CH	(3)	

Nota: CE: Cheque Electrónico, CH: Cheque, IN: Inversión, SL: Solidaria

En consecuencia, Convergencia y el Partido del Trabajo en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 deberán presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.*
- *Las pólizas contables en las que se reflejen las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.*
- *Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.*

- *En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 1.6, 1.10, 18.3, incisos a), b), f) y g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3295/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Del análisis a las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ *Referente a las 81 cuentas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no fueron localizadas en la contabilidad de Convergencia y del Partido del Trabajo.*

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que llevó a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitó a Convergencia y al Partido del Trabajo, presentaran la documentación que acreditara el origen de las 81 cuentas bancarias.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2009.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, impresa y en medio magnético.*
- *Los auxiliares contables a último nivel de las subcuentas contables de las cuentas antes señaladas al 31 de diciembre de 2009.*
- *Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las cuentas antes señaladas.*
- *Los contratos de apertura según corresponda, en los cuales se indique claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.*

- *Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indique claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.*
- *Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según corresponda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5201/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/5201/2010 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'En respuesta a lo antes expuesto se indica lo siguiente:

Por lo que respecta a las Cuentas 4527/63660, 514/6356909, 4527/63490, 4527/63504, 4527/63512, 4527/63539, 4527/63547, 4527/63555, 4527/63563, 4527/63571, 4527/63598, 4527/63601, 4527/63644, 4527/63652, 4527/63679, 4527/63687, 4527/63695, 4527/63709, 4527/63717, 4527/63725, 4527/63741, 4527/63768, 4527/63776, 4527/63784, 4527/63792, 4527/63806, 4527/63814, 4527/63830, 4527/63822 y 4527/63836 de Banco Nacional de México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a cuentas aperturadas por el Comité Directivo Estatal de Tabasco para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local durante el proceso electoral del 2009.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- *Contrato y tarjetas de firmas de las cuentas 4527/63660, 514/6356909, 4527/63490, 4527/63504, 4527/63512, 4527/63539, 4527/63547, 4527/63555, 4527/63563, 4527/63571, 4527/63598, 4527/63601, 4527/63644, 4527/63652, 4527/63679, 4527/63687, 4527/63695, 4527/63709, 4527/63717, 4527/63725, 4527/63741, 4527/63768, 4527/63776, 4527/63784, 4527/63792, 4527/63806, 4527/63814, 4527/63830, 4527/63822 y 4527/63836 de Banco Nacional de México, S.A.*
- *Oficio de entrega de los informes de campaña al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual indica en el Anexo 1 los estados de cuenta que fueron entregados.*

- Copias de las cartas cancelación de las cuentas 4527-63836, 4527-63504, 4527-63512, 4527-63539, 4527-63547, 4527-63555, 4527-63563, 4527-63571, 4527-63598, 4527-63601, 4527-63644, 4527-63652, 4527-63679, 4527-63695, 4527-63717, 4527-63725, 4527-63741, 4527-63768, 4527-63776, 4527-63784, 4527-63792, 4527-63806, 4527-63814, 4527-63822, 4527-63830, 4527-63520, 4527-63709, 4527-63687, 4527-63490 y 4527-63660.
- Balanzas de Comprobación de los meses de Septiembre y Octubre del 2009 en donde se refleja en registro contable de las cuentas antes mencionadas.

Por lo que respecta a las Cuentas 514/6357751, 514/6357778, 514/6357786, 514/6357794, 514/6357808, 514/6357816, 514/6357824, 514/6357832, 514/6357840, 514/6357859, 514/6357867 y 514/6357875 de Banco Nacional de México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a cuentas aperturadas por el Comité Directivo Estatal de Tabasco para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local durante el proceso electoral del 2009, las cuales nunca fueron utilizadas.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- Contratos y tarjetas de firmas de las cuentas 514/6357751, 514/6357778, 514/6357786, 514/6357794, 514/6357808, 514/6357816, 514/6357824, 514/6357832, 514/6357840, 514/6357859, 514/6357867 y 514/6357875 de Banco Nacional de México, S.A.
- Carta de cancelación de las cuentas 514/6357751, 514/6357778, 514/6357786, 514/6357794, 514/6357808, 514/6357816, 514/6357824, 514/6357832, 514/6357840, 514/6357859, 514/6357867 y 514/6357875 de Banco Nacional de México, S.A.
- Estado de cuenta del contrato 9153476378 que corresponde a la cuenta 514-6357751.
- Estado de cuenta del contrato 9153479281 que corresponde a la cuenta 514-6357778.
- Estado de cuenta del contrato 9153480834 que corresponde a la cuenta 514-6357786.
- Estado de cuenta del contrato 9153482053 que corresponde a la cuenta 514-6357794.
- Estado de cuenta del contrato 9153481493 que corresponde a la cuenta 514-6357808.

- *Estado de cuenta del contrato 9153483796 que corresponde a la cuenta 514-6357816.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153486872 que corresponde a la cuenta 514-6357824.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153487672 que corresponde a la cuenta 514-6357832.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153488779 que corresponde a la cuenta 514-6357840.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153489256 que corresponde a la cuenta 514-6357859.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153489769 que corresponde a la cuenta 514-6357867.*
- *Estado de cuenta del contrato 9153489975 que corresponde a la cuenta 514-6357875.*

Por lo que respecta a la Cuenta 514/6352202 de Banco Nacional de México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Tabasco para el manejo de recursos locales destinados a Actividades Especificas, la cual nunca fue utilizada.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- *Contrato de apertura de la cuenta 514/6352202*

Por lo que respecta a la Cuenta 65502409709 de Banco Santander México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Durango para el manejo de recursos locales destinados a Actividades Ordinarias.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación):

- *El dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el Partido del Trabajo para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, en el cual en la hoja seis señala la documentación entregada de la cuentas antes indicada.*

Por lo que respecta a la Cuenta 9200342426 de Banco Santander México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta

aperturada por el Comité Directivo Estatal de Sinaloa para el manejo de recursos locales destinados a Actividades Ordinarias.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- *Carta de apertura de cuenta.*
- *Contrato de apertura.*
- *Dictamen jurídico de apertura.*
- *Conciliaciones bancarias de junio a noviembre, las cuales contiene auxiliares y estados de cuenta.*
- *Copias de las pólizas de los cheques girados.”*

Posteriormente, con escrito de alcance PT/CONTESTACION/002/5201/2010 del 9 de agosto de 2010 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘En respuesta a lo antes expuesto se indica lo siguiente:

Por lo que respecta a la Cuenta 92001257127 de Banco Santander México, S.A. me permito hacer de su conocimiento que esta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Durango.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- *Contrato de la cuenta 92-00125712-7 de Banco Santander México, S.A.*
- *Formato Único de Modificaciones de fecha 12/05/2010 la cual muestra la cancelación de la cuenta.*
- *Estados de Cuenta de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 92-00125712-7*

Por lo que respecta a las Cuentas 622783334, 628795713, 622783325 Y 628793353 de Banco Mercantil del Norte, S.A. me permito hacer de su conocimiento que estas corresponden a cuentas aperturadas por el Comité Directivo Estatal de Yucatán para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local durante el proceso electoral del 2009.

En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:

- *Contrato de la cuenta 0622783334, a la cual se muestra en el mismo contrato información de la inversión a la vista ligada a la cuenta numero 0628795713 de Banco Mercantil del Norte, S.A.*
- *Contrato de la cuenta 0622783325, a la cual se muestra en el mismo contrato información de la inversión a la vista ligada a la cuenta numero 0628793353 de Banco Mercantil del Norte, S.A.*
- *Estados de cuenta de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009 de la cuenta 0622783334.*
- *Estados de cuenta de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009 de la cuenta 0622783325.*
- *Balanza de comprobación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009 en donde se refleja el registro contable de las cuentas antes señaladas.'*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, respecto de las 61 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, se determinó lo siguiente:

- ◆ *Por lo que corresponde a las 3 cuentas señaladas con (d) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las cartas en las que se solicita la cancelación de las cuentas bancarias, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable.*

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- *Presentar las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se pueda verificar el registro contable de las cuentas en comento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.2, 18.1 y 18.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5646/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/5646/2010 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘Por lo que respecta a las cuentas aperturadas para el proceso de campaña del Comité Directivo Estatal de Tabasco para su proceso electora local del 2009 se hace entrega de lo siguiente:

- *Auxiliares contables del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2009 de las cuentas 4527/63520, 4527/63830.*
- *Balanza de comprobación de los meses de septiembre y octubre del 2009 en donde se refleja el registro contable de las cuentas antes señaladas’.*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

♦ *En relación a la cuenta señalada con (I-A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió proporcionar la documentación solicitada en la cual se pudiera verificar el registro contable de dicha cuenta; por tal razón, la observación no quedó subsanada, respecto a una cuenta bancaria.*

♦ *Referente a las 2 cuentas señaladas con (f) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta los contratos de apertura de cuentas bancarias y tarjetas de firmas, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- *Presentar las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se pueda verificar el registro contable de las cuentas en comento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.2, 18.1 y 18.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5646/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/5646/2010 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Para dar respuesta a lo anterior se hace entrega de lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas aperturadas para el proceso de campaña del Comité Directivo Estatal de Tabasco para su proceso electora local del 2009 se hace entrega de lo siguiente:

- *Auxiliares contables del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2009 de la cuenta 4527/63660*
- *Balanza de comprobación de los meses de septiembre y octubre del 2009 en donde se refleja el registro contable de las cuentas antes señaladas.'*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ *En relación a la cuenta señalada con (III-A) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió proporcionar la documentación solicitada en la cual se pudiera verificar el registro contable de dicha cuenta; por tal razón, la observación no quedó subsanada, respecto a una cuenta bancaria.*
- ◆ *Respecto a las 13 cuentas señaladas con (g) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando presenta los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta bancarios y las cartas en las que se solicita la cancelación de las mismas, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable.*

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- *Presentar las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se pueda verificar el registro contable de las cuentas en comento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.2, 18.1 y 18.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5646/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/5646/2010 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Para dar respuesta a lo anterior se hace entrega de lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas aperturadas para el proceso de campaña del Comité Directivo Estatal de Tabasco para su proceso electora local del 2009 se hace entrega de lo siguiente:

- *Auxiliares contables del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2009 de las cuentas*

514/6357751, 514/6357778, 514/6357786, 514/6357794, 514/6357808, 514/6357816, 514/6357824, 514/6357832, 514/6357840, 514/6357859, 514/6357867, 514/6357875.

- *Balanza de comprobación de los meses de septiembre y octubre del 2009 en donde se refleja el registro contable de las cuentas antes señaladas.'*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ *En relación a la cuenta señalada con (IV-A) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió proporcionar la documentación solicitada en la cual se pudiera verificar el registro contable de dicha cuenta; por tal razón, la observación no quedó subsanada, respecto a una cuenta bancaria.*

Al respecto, esta autoridad no tiene certeza en cuanto al origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, en virtud de que el partido no aclaró a cabalidad la razón por la cual no se reportó dentro de la información correspondiente al Informe anual sujeto a revisión. Adicionalmente, no se presentó el contrato de apertura ni los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.

- *Por lo anterior, con la finalidad de verificar las cuentas de mérito aperturadas a nombre del partido, esta Autoridad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a efecto de identificar el origen de los recursos depositados en las cuentas **728/53745 (Colima) 4527/63836 (Tabasco); 514/6352202 (Tabasco) y 92001257127(Durango).***

Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el origen de las cuentas bancarias que nos ocupan, por lo tanto es imposible verificar si cuentan con saldo y movimientos ni el origen ni destino lícito de sus recursos,

por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

*Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante S3EL 005/2004 con el rubro **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 436 y 437, en el sentido de que la otrora Comisión de Fiscalización, que fue suplida en facultades y atribuciones por la Unidad de Fiscalización, puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de destino de sus recursos.*

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino lícito o no de los recursos.

Por otro lado, y en estricto apego a lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-174/08, esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que la propia legislación señala y si detecta la posible violación a normas de carácter sustantivo puede ordenar el inicio de procedimientos oficiosos, en virtud de ello el procedimiento oficioso que se ordena se dirige a investigar la posible violación sobre el origen o la aplicación de los recursos con los que cuentan las partidos políticos.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Autoridad Fiscalizadora esté en posibilidad de determinar si el partido manifestó con veracidad no ser el titular de las cuentas de referencia, por lo que se hace necesario el inicio de un procedimiento oficioso.

En conclusión, para transparentar los movimientos en los estados de cuenta descritos con anterioridad y que no fueron entregados a esta autoridad; con

fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c), y 361, numeral 1 en relación con el 372, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, este Consejo General ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos iniciar un procedimiento oficioso, con el objeto de estar en posibilidad de determinar si el partido político se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias descritas con anterioridad.”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El catorce de octubre de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente de mérito, registrarlo en el libro de gobierno, así como asignarle el número de expediente **P-UFRPP 69/10**, y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El catorce de octubre de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El diecinueve de octubre de dos mil diez, se retiraron del lugar que ocupan los Estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El quince de octubre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/6833/2010, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento en cita.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El quince de octubre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/6829/2010, la Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General el inicio del procedimiento respectivo.

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) Mediante oficios UF/DRN/287/2010 y UF/DRN/058/2011, de veinte de octubre de dos mil diez y veintiuno de febrero de dos mil once respectivamente, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros información y documentación relativa a las cuentas bancarias 728/53745, 4527/63836 (cuenta correcta 4527/63636), y 514/6352202 todas de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., así como la cuenta 92001257127 del Banco Santander México, S.A.

b) A través de los oficios UF-DA/262/10 UF-DA/034/11, de tres de noviembre de dos mil diez y dos de marzo de dos mil once respectivamente, se remitió la documentación solicitada en el inciso anterior.

c) El veinte de mayo de dos mil once a través del oficio UF/DRN/084/2011 se requirió nuevamente a la citada Dirección de Auditoría que informara si el Partido del Trabajo había reportado en su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve transferencias efectuadas hacia los estados de Tabasco y de Durango a las cuentas bancarias 4527/63636 de Banco Nacional de México, S.A. y 92001257127 de Banco Santander México, S.A. respectivamente.

d) El veinte de junio del presente año, mediante oficio UF-DA/080/11 la referida Dirección dio contestación al respecto.

VII. Solicitud de información al Partido del Trabajo.

a) El veintiuno de octubre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/6944/2010 la Unidad de Fiscalización solicitó al Partido del Trabajo que informara la causa del no reporte en el Informe Anual del ejercicio dos mil nueve las cuentas bancarias 728/53745, 4527/63836, y 514/6352202 todas de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., así como la cuenta 92001257127 de Banco Santander México, S.A, asimismo se le pidió que indicara el motivo por el cual las había aperturado y la documentación soporte en la que se pudiera verificar el registro contable.

b) El veintiocho de octubre de dos mil diez, a través del escrito PT/OFICI/010a/10 el Partido del Trabajo dio respuesta al requerimiento efectuado.

c) Mediante oficios UF/DRN/1225/2011, UF/DRN/2326/2011 y UF/DRN/3765/2011, de diecisiete de febrero, seis de abril y veintitrés de mayo de dos mil once, la Unidad de Fiscalización le requirió al partido político información relacionada con la cuentas bancarias 4527/63636 del Banco Nacional de México, S.A. y del Banco Santander México, S.A respectivamente.

d) Mediante escrito con números PT/IFE/11/11 PT/IFE/15/11, PT/IFE/19/11 y otro diverso escrito sin número, el veinticuatro de febrero, veintinueve de marzo, once de abril y el dos de junio de dos mil once, el Partido del Trabajo dio respuesta al requerimiento antes señalado.

VIII. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) Mediante oficios UF/DRN/6943/2010 y UF/DRN/1567/2011, el veintiuno de octubre de dos mil diez y quince de marzo de dos mil once la Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los contratos de apertura y estados de cuenta de las cuentas 728/53745, 4527/63836 (cuenta correcta 4527/63636), y 514/6352202 todas de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., así como la cuenta 92001257127 de Banco Santander México, S.A.

b) Con oficios 213/3309035/2010, 213/3307710/2010 y 213/386276/2011 de diecinueve de noviembre y dieciséis de diciembre de dos mil diez, así como de cinco de abril de dos mil once, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió la documentación solicitada.

IX. Ampliación de plazo para resolver. El diez de diciembre de dos mil diez, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución.

X. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

a) Mediante oficios UF/DRN/0193/2011, UF/DRN/0548/2011 y UF/DRN/3490/2011, el diecinueve de enero, cuatro de febrero, veintiséis de mayo de dos mil once, la Unidad de Fiscalización requirió al Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Durango que informara si el Partido del Trabajo había reportado en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve, o en ejercicios anteriores, la cuenta 92001257127 de la institución bancaria Banco Santander México, S.A.

b) A través de los oficios IEPC/CEE/11/02, IEPC/CEE/11/04 y IEPC/CEE/11/052, el veintiuno de enero, once de febrero y dos de junio de dos mil once el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango atendió lo solicitado.

XI. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

a) El dieciocho de mayo de dos mil once, con oficio UF/DRN/3491/2011 la Unidad de Fiscalización pidió al instituto estatal electoral en cita que comunicara si el Partido del Trabajo reportó en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve, o en su caso de ejercicios anteriores, la cuenta bancaria 4527/63636 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.

b) El veinte de mayo de dos mil once, mediante oficio OTF/262/2011 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco respondió el oficio mencionado en el inciso anterior.

XII. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral del Estado de Colima.

a) El diecinueve de enero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/0194/2011 la Unidad de Fiscalización solicitó el Instituto Electoral del Estado de Colima que mencionara si el Partido del Trabajo reportó en sus informes de dos mil nueve, o en su caso de ejercicios anteriores, la cuenta bancaria 728/53745 perteneciente al Banco Nacional de México, S.A.

b) El ocho de febrero de dos mil once, mediante oficio P/306/11 el Instituto Electoral de Colima respondió la solicitud.

XIII. Cierre de instrucción. El trece de julio de dos mil once, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de

conformidad con los artículos 372, numeral 2 y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad procesal aplicable. El ocho de julio de dos mil once entró en vigor el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización (Acuerdo CG199/2011) aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de cuatro del mismo mes y año.

Derivado de lo anterior, se precisa que las normas contenidas en el Reglamento de mérito son de carácter adjetivo o procesal y por tanto, atendiendo lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL", no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y Resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente en el momento en que se suscitaron los hechos relativos.

3. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el **fondo** materia del presente procedimiento.

Tomando en cuenta lo expresado en el resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el considerando 2.4, inciso d) de la Resolución **CG3111/2010**, aprobada por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diez, así como del estudio de los documentos y las actuaciones que integran este expediente, se desprende que **el fondo del presente asunto** consiste en determinar si el Partido del Trabajo, fuera de los cauces legales, omitió reportar ante la autoridad fiscalizadora electoral la totalidad de los ingresos y de los egresos que obtuvo y efectuó durante el ejercicio dos mil nueve.

Esto es, determinar el origen y destino lícito de los recursos que, en su caso, se hayan manejado en las cuentas bancarias 728/53745, 4527/63836, y 514/6352202 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., y 92001257127 del Banco Santander México, S.A. en una posible contravención a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, incisos a) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.4 y 18.3 inciso a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los Informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informe anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

**Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos
Políticos Nacionales.**

“Artículo 1.4 Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas. El partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, párrafo 4, inciso e), fracción I del Código. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.

Artículo 18.3 Junto con el Informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año del ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 13, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;

(...)

f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;

(...)”

De los preceptos normativos citados se desprende la obligación de los partidos políticos de entregar ante la autoridad fiscalizadora informes, a través de los cuales reporten el origen, monto y aplicación de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban. Asimismo se encuentran obligados a registrar contablemente y soportar mediante documentos idóneos cada uno sus ingresos y egresos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas, de campaña entre otras, en los diversos informes que marca la ley electoral.

Así, las normas electorales establecen un sistema ordenado con el fin de controlar y vigilar el origen, destino y aplicación de los recursos de financiamiento público y privado de los partidos políticos nacionales, garantizando un mejor Estado democrático que atienda a los principios rectores del mismo así como la equidad entre los partidos y que estos a su vez, actúen dentro del marco legal al que están obligados a respetar, por lo tanto cabe mencionar la responsabilidad que se les atribuye por naturaleza misma a dichos entes políticos en materia de transparencia respecto de sus actividades.

Por las razones previstas en el párrafo anterior, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de reportar ante la Unidad de Fiscalización, la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de sus recursos que sufragan.

Ahora bien, previo el análisis y estudio del **fondo** del presente procedimiento, es idóneo hacer alusión a los hechos, sujetos y actuaciones que crearon el ánimo en esta autoridad fiscalizadora para iniciar el procedimiento de mérito.

Antes, cabe resaltar que de la Resolución **CG311/2010** emitida por este Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

De la información, otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la Unidad de Fiscalización, relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, se observaron entre otras, que las cuentas número 728/53745 (Colima), 4527/63836, y 514/6352202 (Tabasco) de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., así como la cuenta 92001257127 (Durango) de Banco Santander México, S.A., no estaban registradas en la contabilidad del partido político.

Respecto a lo anterior, el partido político en cita esgrimió que los recursos manejados en las mismas eran locales en virtud de que habían sido aperturadas por los Comités Directivos Estatales respectivos, asimismo puntualizó que, la cuenta 728/53745 (Colima) manejaba financiamiento público para actividades ordinarias y de campaña a nivel local, respecto las cuentas 4527/63836 y 514/6352202 (Tabasco) señaló que estaban destinadas a la campaña local y actividades específicas respectivamente y la cuenta 92001257127 (Durango) había sido aperturada por el Comité Directivo Estatal de Durango, sin embargo omitió presentar la documentación comprobatoria en la cual se pudiera verificar su registro contable.

Por lo tanto, este Consejo General consideró que lo conducente era ordenar el inicio de un procedimiento oficioso con el objeto de determinar el origen de las cuentas bancarias mencionadas, el tipo de recursos que se manejaron en las mismas (locales o federales), en su caso, conocer el origen y destino de los recursos controlados en las cuentas bancarias y determinar si el Partido del Trabajo se apegó a las disposiciones legales en el manejo de recursos de dichas cuentas.

Dichas consideraciones sirvieron de base al procedimiento oficioso en el que se actúa y encausaron las diligencias pertinentes durante el desarrollo de la investigación.

En ese tenor, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización la autoridad electoral fiscalizadora se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si el referido instituto político, se apegó a las disposiciones legales en el manejo de los recursos económicos con que contaba durante el ejercicio dos mil nueve.

Considerando los puntos a investigar (origen de las cuentas bancarias, el tipo de recursos que se manejaron en las mismas, en su caso, el origen y destino de los recursos), como inicio, la Unidad de Fiscalización dirigió su línea de investigación hacia la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de obtener elementos respecto del origen de las cuenta bancarias, es decir, conocer el nombre de las personas y bajo qué carácter, en representación del Partido del Trabajo, habían aperturado las cuentas bancarias, así como saber si en las mismas se manejaron recursos durante el ejercicio dos mil nueve.

En tal virtud, obra en el expediente de mérito la documentación remitida por la Comisión en cita, consistente en los contratos de apertura y estados de cuenta relativos a las cuentas objeto del presente procedimiento administrativo, de los cuales, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que las cuentas bancarias **728-53745** y **514/6352202** de Banco Nacional de México, S.A. no reportaron movimientos durante el tiempo que estuvieron activas presentando un saldo en ceros hasta el momento de su cancelación;
- Que en lo concerniente a la cuenta **4527-63836**, la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. mencionó que no existía registro alguno de la misma dentro de sus archivos, y
- Por último, de la documentación correspondiente a la cuenta **92001257127** de Banco Santander México, S.A se observó que fue aperturada por la C. Virginia Puente Nava, acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que la misma registró movimientos durante los meses de abril a diciembre de dos mil nueve.

Derivado de lo planteado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación a la cuenta **4527-63836** del Banco Nacional de México, S.A. se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, remitiera la documentación que en su momento le había enviado dicha Comisión, de la cual se había desprendido la existencia de dicha cuenta.

En respuesta a lo anterior, obra en el expediente en el que se actúa el oficio mediante el cual se atendió el requerimiento, así como el documento denominado “muestra de firmas” el cual contiene de manera ilegible los dígitos 4527-63836 de Banco Nacional de México, S.A.

En ese tenor, y toda vez que de la simple vista al documento “muestra de firmas” eran confusos e ilegibles los dígitos de la cuenta en mención; la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las aclaraciones que considerara pertinentes.

Al respecto, la citada Comisión remitió la respuesta de la institución Banco Nacional de México, S.A. en donde expone que el número de cuenta correcto es 4527-63636, asimismo adjuntó los estados de cuenta respectivos. Del análisis a los mismos se observó existieron movimientos durante el mes de octubre de dos mil nueve.

Bajo esa tesitura y a efecto de corroborar el dicho del Partido del Trabajo relativo a que en las cuentas de mérito se manejaron recursos locales, la Unidad de Fiscalización requirió a los institutos electorales de los Estados de Tabasco (4527/63836 y 514/6352202 de Banco Nacional de México, S.A.), Colima (728/53745 de Banco Nacional de México, S.A.) y Durango (92001257127 de Santander México, S.A.) que, informaran si partido político de mérito había reportado ante los mismos dichas cuentas.

Obra en el expediente de mérito, la respuesta emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco en el que una vez aclarado que el número de cuenta bancario correcto es 4527/63636, se requirió que se pronunciara al respecto, a lo que confirmó que de la revisión a la documentación que soporta el Informe sobre el Origen y Destino de los Recursos correspondientes a los ejercicios ordinarios dos mil ocho, dos mil nueve, así como el Informe correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dos mil nueve, el Partido del Trabajo reportó dicha cuenta donde se manejaron recursos por financiamiento público estatal.

Tomando en cuenta los elementos hasta el momento descritos, la Unidad de Fiscalización avocó la línea de investigación hacia la cuenta **92001257127** de Banco Santander México, S.A. (Durango).

En ese tenor, obra en el expediente de mérito la respuesta del partido político requerido, en la cual argumenta que la cuenta fue aperturada directamente por su Comité Directivo Estatal en el Estado de Durango para recibir aportaciones de militantes de dicho Comité para gastos ordinarios, razón por la cual su Comité Nacional nunca tuvo conocimiento de la existencia de ésta. Así también señaló que el Comité Directivo Estatal de aquel Estado no había reportado en su momento la cuenta en comento, por lo que dicho partido estaba recabando la información correspondiente para reportarla de manera extemporánea, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y una vez realizado, informaría a la Unidad de Fiscalización para que ésta pudiera directamente solicitar la información respectiva.

Así, mediante diverso ocuro que obra en autos el Partido del Trabajo informó a la Unidad de Fiscalización que, el Comité Directivo Estatal de Durango reportó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la cuenta 92001257127 del Banco Santander México, S.A., remitiendo el acuse respectivo que el instituto estatal electoral emitió.

La autoridad instructora con aras de allegarse de mayores elementos y conocer la verdad de los hechos, solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango que confirmara lo manifestado por el partido y en su caso, informara el estado que guardaba la cuenta en comento.

A lo que el Instituto Estatal contestó, que el partido de mérito reportó de manera extemporánea la cuenta **92001257127** del Banco Santander México, S.A. en la cual el origen de sus ingresos se reportaron como “aportaciones de militantes”, asimismo también manifestó que el partido referido agregó también la documentación que ampara los gastos realizados durante el ejercicio dos mil nueve.

Aunado a lo anterior, obra en el expediente en el que se actúa el oficio número UF-DA/080/11 expedido por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros, mediante el cual hizo del conocimiento a la autoridad instructora, que respecto a la cuenta de mérito que **no existieron transferencias de recursos federales.**

En este orden de ideas y concatenando los elementos de prueba reunidos en el procedimiento que nos ocupa, se concluye lo siguiente:

i) Que durante el ejercicio dos mil nueve no se presentó movimiento bancario alguno en las cuentas 514/6352202 (Tabasco) y 728/53745 (Colima) ambas de Banco Nacional de México, S.A. y que las mismas fueron canceladas.

ii) Que la cuenta bancaria identificada con número 4527/63636 (Tabasco) fue reportada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, donde se manejaron recursos por financiamiento público estatal.

iii) Que la cuenta bancaria 92001257127 de Banco Santander México, S.A fue reportada de manera extemporánea, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, aunado no se advirtió transferencias de recursos federales a la mencionada cuenta

En consecuencia el Partido del Trabajo no incumplió con la obligación de reportar en su Informe anual de Ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil nueve, las cuentas bancarias número 728/53745 (Colima), 4527/63636, y 514/6352202 (Tabasco) de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., así como la cuenta 92001257127 (Durango) de Banco Santander México, S.A., por lo que acreditado lo anterior y tomando en consideración todos los elementos que obran en el expediente, esta autoridad electoral considera que el procedimiento oficioso en el que se actúa debe ser declarado **infundado**.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que el Partido del Trabajo **no incumplió** con lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.4 y 18.3 inciso a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo oficioso, instaurado en contra del Partido del Trabajo, conforme al Considerando **3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**